

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00800 00**
Decisión Decreta secuestro

En consideración a la anterior petición, presentada por la apoderada de la parte demandante y por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5322057** ubicado en la Carrera 85D No. 53-20 Int. 0504, Conjunto Residencial y Comercial Punta Luna P.H. en el municipio de Medellín, de propiedad de las demandadas **Yolanda Castellanos Rojas y Ana Verónica Castellanos Rojas**.
2. Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

4. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 10 mayo 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el despacho No. 058

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42a603ff405732dbacb8c90e721574e3e527b009717930beaddbe8dc5239ab91
Documento generado en 07/05/2021 02:18:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>